

Cosas tocantes al servicio de su Mag^d bien y utilidad
de esta Republica es a saber el Sr. Juan Antonio S^{ta}
Maria Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor de la
Ciudad de Murcia y Concejidor Interino de esta por
su Mag^d y los S^{res} D^{ns} Bant^{me} Garcia y Barquero, S^{ra} Juan;
D^{ns} Mateos, y Sr. Juan Pedro Molina Desideros =

Murcia
Cámara =

El Sr. Dⁿ Juan Gregorio Albuquerque P. G. dijo que en fuerza del Real
cédula que por esta Real Cédula ha echo en virtud y Comprova las casas de
una destinadas para los C^{os} de Correg^{es}. lo que ha tenido de C^{os} Mil veinte y
nueve y diez más que ha pag^o de S^{ra} de Prop^{ia} a Sebastian de Reberet
Manise, lo que para esta Real Cédula para que remeja lo que tenga por Com^o
hundredos, por q^e entendido ha sido se bonifique en las cuentas de otros Prop^{os} de
Dⁿ May^{or} los referidos mil veinte y nueve y diez más en virtud de
Decreto Contando de Venos de ocho pag^{os} y tomándose la Varonía del Cort^o.

1/2 y 100

El Sr. Dⁿ Juan Gregorio Albuquerque P. G. dijo que por el S^{ra} de Prop^{ia}
ha sido se ha manifestado que por el S^{ra} de Prop^{ia} se tenía señalado el tres
por ciento del producto de Notarías apobecham^{os} de monter y Venta de ellos
y que en las cuentas de Prop^{os} así venidas a la Corte hasta Sr. Pedro y San
Pablo de Setecientos Treinta y ocho, como las subsiguientes, parece no se
le considera el impendio alguno; Reclama que por Varon de Su Mage^d se le
considere el tres por ciento que ha sido costumbre, o lo que sea de la digni-
dad de la C^{id}, por quien entendido acuerdo por los motivos que le asisten
solo se bonifique a ocho S^{ra} de Prop^{ia} el uno y medio por ciento así de lo que
contare de otras cuentas venidas a la Superioridad, como de las
dos últimas que se han de venitar de otros Prop^{os} para lo qual se del
dura testim^o a fin de que el Contador observe la voluntad de la C^{id}.

Juan Ant^o
Sta Maria

